Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA – HUILA

Neiva Huila, 24 de marzo de 2022.
OFICIO No.J8AN-0231

Señores
OFICINA JUDICIAL
Dirección Seccional de Administración
Judicial
Neiva Huila

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA DE **ARGELIA REY NAVARRO Y OTROS C.C. N° 55169652 Apoderado judicial EDUARDO CARDONA MORA C.C. N° 10.007.601** CONTRA MUNICIPIO DE NEIVA Y OTROS NIT 891180009-1 RAD. 410013333 008-**2017-00060**-00.

En cumplimiento a lo ordenado en acta de audiencia de pruebas de fecha 23 de marzo de 2022, comedidamente me permito remitir el proceso de la referencia, para que sea sometido a reparto entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Huila, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada-Municipio de Neiva, contra la decisión tomada por el despacho respecto a no otorgarle valor probatorio al dictamen pericial aportado por el municipio de Neiva, el cual fue concedido en efecto devolutivo.

Consta de 2 carpetas electrónicas el cual puede acceder en el siguiente link y también puede ser visualizada en el aplicativo de SAMAI:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm08nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkTzv3vUu7xOjYVGNn0OhdQBv69h22bi58AgxqmCUu1Fjg?e=wze497

Atentamente,

JHON JAIRO GARCIA GARCIA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/mar./2022 Página 1

CORPORACION	GRUPO	2a INST. REPARACION DIRECTA	
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	001	393	24/mar./2022

MAG. RAMIRO APONTE PINO

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	SUJETO PROCESAL	
10007601	EDUARDO	CARDONA MORA	03	*
891180009-1	ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA		02	*
55169652	ARGELIA	REY NAVARRO	01	*

C12001-OJ01B09
tcastroc

CUAD: 1
FOL:

EMPLEADO

SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO OFICIO 231 DEL JUZGADO 8 ADTIVO CTO